RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.124/2022.-

Fernando de la Mora, 07 de Junio del 2022

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID N° 414.122, para la "*REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE ARECUTACUA Y OTRA*"**, y;-

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 414.122, para la "REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE ARECUTACUA Y OTRA"**, mediante su Memorando N° 120/2022.--

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 26 de mayo de 2022 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el **Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la Resolución **DNCP N° 5695/19, en su Art. 30°, establece:** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.* El Inc. "c" del Artículo 34° de la misma Ley, establece: P*ara llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* ---------- ----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha 26/05/2022, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la firma "LA CONSTRUCTORA OR", con RUC N° 1683567-0, para la "REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE ARECUTACUA Y OTRA", por un monto de Gs. 174.960.000 (GUARANIES CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL). Le representa para este acto el Sr. Oscar Rodas, en su calidad de Gerente Propietario.----------

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.124/2022.-

Fernando de la Mora, 07 de Junio del 2022

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO Regularización Asfáltica de la calle ARECUTACUA Y OTRA – ID 414122						
LoteTotal. Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultaneo: No					LA CONSTRUCTORA OR	
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131701-004	Servicio de construcción de asfaltado (Regularización), con mezcla en caliente de 5 cm de espesor, de la calle ARECUTACUA DE CERRO PORTEÑO A CALLE CONVENCION	METROS CUADRADOS	864	80.000	69.120.000
1	72131701-004	Servicio de construcción de asfaltado (Regularización), con mezcla en caliente de 5 cm de espesor, de la calle CONVENCION DE ARECUTACUA A CALLE CNEL BENITEZ	METROS CUADRADOS	1.323	80.000	105.840.000
					Precio Total	174.960.000

Que, a través del dictamen N° 43/2022 de fecha 07 de Junio del 2022 la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado para la "REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE ARECUTACUA Y OTRA, a la firma LA CONSTRUCTORA OR", con RUC N° 1683567-0, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación Directa para la **"REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE ARECUTACUA Y OTRA, ID 414.122"**, a la **Empresa "CONSTRUCTORA OR.", RUC N° 1683567-0, representada por el Sr. OSCAR RODAS**, con C.I. N° 1.683.567, por un monto de **GUARANIES CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (174.960.000 Gs.) IVA incluido,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

R E S O L U C I Ó N I.M.F.M N° 1.124/2022.-

Fernando de la Mora, 07 de Junio del 2022

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora • INTENDENCIA •

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal